



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

7000 Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

2

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

7001 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones públicas correspondiente al ejercicio 2023, destinadas a la contratación de personas jóvenes demandantes de empleo para la realización de iniciativas de investigación e innovación, previstas en el "Programa Investigo", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

522



contingencia y otros fondos”, 6 “Inversiones reales”, 7 “Transferencias de capital” y 8 “Activos financieros”.

Artículo 38. Proyectos de gasto de subvenciones nominativas.

1. Se considerarán subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exclusivamente aquéllas definidas a través de los proyectos de gasto de los capítulos 4 y 7 del Presupuesto que aparecen recogidos en el Anexo I de esta ley.

Las minoraciones o incrementos en los créditos de estos proyectos de gasto necesitarán la previa autorización del Consejo de Gobierno.

2. Durante el ejercicio 2023, la referencia que se contiene en el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, a créditos con asignación nominativa, así como en los apartados 2 y 3 del artículo 44 del mismo texto legal, a subvenciones o transferencias nominativas, se entenderá aplicable exclusivamente a los créditos consignados en los proyectos de gasto del Anexo I de esta ley.

3. Durante el ejercicio 2023 podrán crearse proyectos de gasto y partidas presupuestarias en los capítulos 4 y 7 del presupuesto, cuya denominación refleje un perceptor o beneficiario determinado, con motivo de la tramitación de expedientes al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2, apartados b) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el caso de las aportaciones dinerarias a que se refiere el artículo 2.2 de la misma.

Artículo 39. Transferencias de crédito de gastos con financiación afectada.

Lo dispuesto en los apartados 2 y 6 del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, referente a los gastos con financiación afectada, y a los créditos financiados total o parcialmente por la Unión Europea, respectivamente, se entenderá aplicable exclusivamente a los créditos consignados en proyectos de gasto vinculados a ingresos finalistas, con la excepción de aquellos créditos que tengan tal financiación y no estén asociados a proyectos de gasto, en cuyo caso tales disposiciones serán aplicables a los créditos de las correspondientes partidas presupuestarias.

Las transferencias de crédito en las que, según lo dispuesto en el párrafo anterior, sea aplicable la excepción a las limitaciones de las mismas consistente en que afectan a créditos financiados total o parcialmente por la Unión Europea, no serán tenidas en cuenta a efectos de aplicar las limitaciones del apartado 1 del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia a posteriores expedientes de transferencia de créditos.

Artículo 40. Transferencias de crédito como consecuencia de reorganizaciones administrativas.

Las transferencias de crédito en las que sea aplicable la excepción a las limitaciones de las mismas consistente en que afectan a créditos financiados como consecuencia de reorganizaciones administrativas, según lo dispuesto en el artículo 44.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, no serán tenidas en cuenta a efectos de aplicar las limitaciones del apartado 1 de dicho artículo 44 a posteriores expedientes de transferencia de créditos.

Disposición adicional vigésima octava. Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.

Cuando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de menores, o cumplimiento de medidas judiciales o de internamiento de personas con discapacidad y/o enfermedad mental y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada.

Disposición adicional vigésima novena. Subvenciones nominativas del Servicio Murciano de Salud.

Durante el ejercicio 2023 se considerarán subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Servicio Murciano de Salud, a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las recogidas en el Anexo III de esta ley.

Disposición adicional trigésima. Subvenciones nominativas de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR).

Durante el ejercicio 2023 se considerarán subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las recogidas en el Anexo IV de esta Ley.

Disposición adicional trigésima primera. Subvenciones nominativas del Instituto de Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia.

Durante el ejercicio 2023 se considerarán subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto del Instituto de Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las recogidas en el Anexo V de esta Ley.

ANEXO III. SUBVENCIONES NOMINATIVAS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PRESUPUESTO 2023

SERVICIO MURCIANO DE SALUD	IMPORTE
Pupaclown.Asistencia niños	103.084,00
FFEDARM. Asoc. Alzheimer. Ayuda enfermos	163.721,00
Asoc.Murc. Fibr. Quist. Rehab. y apoyo psicológico enfermos	101.993,00
Col. Ópticos y Optom. R.M. Prev.enf.ocu.	14.553,00
ADANER. Tto. Anorexia	27.047,00
Colec.La Huertecica C.DÍA. Tto. Drogas	81.861,00
Asociacion AREMUPD. Tto. Drogas	250.000,00
Fundacion DIAGRAMA. Tto. Drogas	148.562,00
Asoc.Murc.Rehab.Psqu. Inserción	518.994,00
Asoc.Murc.Rehab.Psqu. CENTROS DE DÍA	262.592,00
FED.SALUD MENTAL REG. MURC.Tto.Mental	326.230,00
Cruz Roja Española. R.M. Tto. Drogas	284.235,00
ARMAI-TLP Inv.trast.personal.Enf. Mental	23.000,00
Fundacion Rocamur. Casa acogida	145.530,00
Fund. t. asilo de San Pedro.Casa acogida	145.530,00
Centro Multidisciplinar Atenc. Integ.Celia Carrión	24.255,00
Asoc. Todo Corazon de Murcia. Ayuda enf.	2.547,00
ASPAYM. Ayuda enf. Lesión medular	13.340,00
Asoc. Reg. Murc.Hemofilia. Ayud. Enf.	5.700,00
AMUPHEB. Ayuda enf. Espina bífida	31.532,00
AFACMUR. Ayuda niños oncológicos	64.016,00
CRECER. Promoción hábitos saludables	3.735,00
ALAMUR .Asoc. Laring. Murcia.Ayuda enf.	30.319,00
Colectivo La Huertecica. CEAS	291.060,00
Asoc. Ayuda e Inv. Trastornos Pers. Cartagena-Mar Menor	23.000,00
FEPAMUR.Fed.Parkinson RM Ayuda enf.	26.195,00
FEDER Federación Esp. Enferm. Raras	30.319,00
Asoc. Inter.Teléfono de la Esperanza Murcia	26.250,00
Fundación AMAS para el apoyo social.Tto Drogas.	81.861,00
Asoc. Murciana de Esclerosis Múltiple (AMDEM). Ayud. Enf.	12.000,00
Asociación Retina Murcia. Ayuda a enfermos.	10.973,00
Asoc. Enf. Alzheimer Puerto Lumbreras (ALDEA). Ayud. Enf.	2.000,00
Fundación Jesús Abandonado	50.000,00
Asociación Solidarios para el Desarrollo.Ocio inclusivo	21.000,00
Fund. Solidaridad y Reinserción (Proyecto Hombre) C. DÍA	29.711,00
Asoc. para cura, rehab. y reinserc. de toxicómanos BETANIA C. DÍA	29.711,00
Asoc. Lucha Contra las Enferm. Renal. del Sureste. Ayud.enf.	6.300,00
Asociación Alzheimer Águilas	2.000,00
Total	3.414.756,00